

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2020-00430**-00 Ejecutivo de ROOSEWELL JAVIER AMAYA LEON contra BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO y CARLOS ADOLFO SANZA PARRA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en vista de que la demandada BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO compareció al proceso por conducto de apoderada judicial, es del caso tenerla por notificada por conducta concluyente de acuerdo con las voces del inciso segundo del artículo 301 del CPG, en la fecha de notificación del presente auto, por lo anterior el juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificada a la ejecutada BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo consignado en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado contabilícese el término con que cuenta la ejecutada para ejercer su derecho de defensa. REMITASE el link del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANIELLE TORRES PINILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.438.228, portadora de la tarjeta profesional No. 305.560 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la ejecutada, BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO.

CUARTO: REQUERIR al extremo demandante para que realice las gestiones tendientes a integrar el contradictorio notificando el auto de mandamiento de pago al otro ejecutado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio
de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf494584976b496214fd99cba975150f321d0d6d474f3a1e7c5060ffaa5e6be**

Documento generado en 15/07/2022 08:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00430-00 Ejecutivo de ROOSEWELL JAVIER AMAYA LEON contra BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO y CARLOS ADOLFO SANZA PARRA.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en atención a los memoriales que anteceden presentados por el apoderado judicial del extremo ejecutante, así como el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas BZJ 985 que aportó, en donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho judicial, el juzgado ordenará su inmovilización y aprehensión.

De otro lado, por cuanto respecto del rodante con placa HMC -772 obra inscrita con anterioridad medida de embargo y secuestro dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la SECRETARÍA DE HACIENDA – PEREIRA – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA RISARALDA, previamente a resolver sobre la medida de inmovilización y aprehensión sobre este, se oficiará a la mentada secretaría para que informe la situación jurídica actual del citado vehículo dentro de dicho proceso

Finalmente, con relación a la petición del apoderado del extremo demandante en cuanto al despacho comisorio 037 del 30 de octubre de 2020, se ordenará nuevamente su remisión por la secretaría del despacho ante la alcaldía local correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del vehículo de placa BZJ 985, de propiedad de la ejecutada BENNY ZURIN NARANJO NAVARRO.

Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN sección automotores para la aprehensión del vehículo indicando que una vez retenido el vehículo en mención, lo ponga a disposición de este despacho para el proceso de la referencia. Remítase directamente el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE HACIENDA – PEREIRA – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA RISARALDA para que se sirva informar a este despacho judicial con relación al proceso de cobro coactivo que adelanta en contra de CARLOS ADOLFO SANZA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.384.970; proceso en el que se dictó como medida cautelar el embargo y secuestro del rodante de placa HMC 772, cuál es la situación jurídica actual del vehículo en ese proceso, si se ordenó su aprehensión y el estado del proceso.

Ofíciase por la secretaría del despacho con los insertos del caso, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado remítase ante la alcaldía local correspondiente el despacho comisorio No. 037 del 30 de octubre de 2020, para la realización de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado CARLOS ADOLFO SANZA PARRA, decretada mediante auto 23 de octubre de 2020. Remítase de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237d704a5148258f229e1c955b43a5c913e1258dc3c14673c5227413dc0772ca**

Documento generado en 15/07/2022 08:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>